

RV: PLACA MBT049 ASIGNACION VALENCIA Y SOTO S.A. DEMANDANTE: DANNY DANESSA LONDOÑO COLLANTES Y OTROS
DEMANDADO: GLORIA SOTO DE VALENCIA RADICADO: 76001310301420210005400 POLIZA AUTOMOVILES HDI

Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Miércoles 28/02/2024 12:20

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Estimados compañeros, muy buenas tardes,

Amablemente solicito su valiosa ayuda **cargando la cadena del correo**.

Muchas gracias, siempre cordial,



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 28 de febrero de 2024 11:19

Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Asunto: RV: PLACA MBT049 ASIGNACION VALENCIA Y SOTO S.A. DEMANDANTE: DANNY DANESSA LONDOÑO COLLANTES Y OTROS DEMANDADO: GLORIA SOTO DE VALENCIA RADICADO: 76001310301420210005400 POLIZA AUTOMOVILES HDI

Muy buenos días estimadas, reciban un cordial saludo,

Amablemente remito para su conocimiento.

Cordialmente,



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>

Enviado: martes, 27 de febrero de 2024 14:04

Para: Plazas Mora, Salomon Isaac <Salomon.Plazas@hdi.com.co>

Cc: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>; Sanchez Cipagauta, Vivian Andrea <Vivian.Sanchez@hdi.com.co>; Leon Blanco, Lina Maria <Lina.Leon@hdi.com.co>; Guaglianone Lemus, Jaime Fernando <Jaime.Guaglianone@hdi.com.co>; Gutierrez de Pineres, Maria Antonia <Maria.Gutierrez@hdi.com.co>; NAYIBI RICAURTE PINZON <ricaurteabogados@gmail.com>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RE: PLACA MBT049 ASIGNACION VALENCIA Y SOTO S.A. DEMANDANTE: DANNY DANESSA LONDOÑO COLLANTES Y OTROS DEMANDADO: GLORIA SOTO DE VALENCIA RADICADO: 76001310301420210005400 POLIZA AUTOMOVILES HDI

Estimado Salomón,

Para tu conocimiento, informamos que la parte demandante manifestó propuesta de negociación por \$700.000.000 frente pretensiones de la demanda por \$4.459,518,950.00, la cual resulta exagerada y sin fundamento, de cara a la objetivación real de la pérdida realizada por la Dra. Nayibi y la firma que nos representa GHA Abogados & Asociados.

Por lo anterior, preferimos estratégicamente esperar el escenario de la audiencia del art. 372 del CGP para buscar un nuevo acercamiento con el apoyo del Juez de conocimiento, aunque por la experiencia nuestra y lo ratificado por la Dra. Nayibi creemos que no sea muy constructiva su participación.

Seguiremos con ánimo conciliatorio pero bajo un escenario más razonable y ajustado a los parámetros de las Altas Cortes.

Saludos



Lina López Ortega
Subdirectora Legal de Sinistros

- Oficina Principal | Cra. 7 No. 72 – 13 | Bogotá, Colombia
- PBX: +(57) 601 604 5050
- Horario de atención: L/J 7:00 a.m. - 4:30 p.m. y V 8:00 a.m. - 2:00 p.m.
- lina.lopez@hdi.com.co
- www.hdi.com.co

De: Plazas Mora, Salomon Isaac <Salomon.Plazas@hdi.com.co>

Enviado el: martes, 27 de febrero de 2024 1:44 p. m.

Para: Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>

CC: Leon Blanco, Lina Maria <Lina.Leon@hdi.com.co>; Guaglianone Lemus, Jaime Fernando <Jaime.Guaglianone@hdi.com.co>; Gutierrez de Pineres, Maria Antonia <Maria.Gutierrez@hdi.com.co>; NAYIBI RICAURTE PINZON <ricaurteabogados@gmail.com>

Asunto: RE: PLACA MBT049 ASIGNACION VALENCIA Y SOTO S.A. DEMANDANTE: DANNY DANESSA LONDOÑO COLLANTES Y OTROS DEMANDADO: GLORIA SOTO DE VALENCIA RADICADO: 76001310301420210005400 POLIZA AUTOMOVILES HDI

Importancia: Alta

Buenas tardes Dra. Lina,

Por medio de la presente amablemente solicito de tu colaboración autorizándonos valor a indemnizar respecto del caso en asunto, el proceso tiene litigio y ante esto nos encontramos validando la posibilidad de conciliar ante una posible condena, adjunto encontraras las liquidaciones de perjuicios realizadas desde el área de indemnizaciones RCE en donde sugerimos negociar hasta doscientos once millones quinientos doce mil doscientos nueve pesos (\$ 211.512.209), en histórico de correo también tenemos liquidación de perjuicios realizada por la Dra. Nayibi, quedamos atentos a tus instrucciones.

Cordialmente,



Salomón Isaac Plazas Mora | Abogado Sinistros Responsabilidad Civil | Subdirección Legal |
HDI Seguros Oficina Principal | Carrera 7 No. 72 – 13 Piso 1 | Bogotá, Colombia

PBX: +(57+1) 346 88 88

salomon.plazas@hdi.com.co
www.hdi.com.co

De: NAYIBI RICAURTE PINZON <ricaurteabogados@gmail.com>

Enviado el: viernes, 16 de febrero de 2024 4:42 p. m.

Para: Plazas Mora, Salomon Isaac <Salomon.Plazas@hdi.com.co>

CC: Leon Blanco, Lina Maria <Lina.Leon@hdi.com.co>; Rubiano Jimenez, Paola Alejandra <Paola.Rubiano@hdi.com.co>; Guaglianone Lemus, Jaime Fernando <Jaime.Guaglianone@hdi.com.co>; Gutierrez de Pineres, Maria Antonia <Maria.Gutierrez@hdi.com.co>

Asunto: Re: ASIGNACION VALENCIA Y SOTO S.A. DEMANDANTE: DANNY DANESSA LONDOÑO COLLANTES Y OTROS DEMANDADO: GLORIA SOTO DE VALENCIA RADICADO: 76001310301420210005400 POLIZA AUTOMOVILES HDI

Buenas tardes Estimado Doctor Salomón

Confirmamos haber recibido la asignación, muchas gracias.

Muy amablemente le informo que logre hablar con el abogado HUBERNEY RESTREPO VILLADA que representa al asegurado, y me conforme su preocupación por los dos procesos que lleva a su cargo (Penal y Civil), los cuales sin asomo de duda terminarán en sentencia condenatorio, fue muy insistente al informar que no hay elementos materiales de prueba que puedan ayudar a la defensa. Respecto del proceso penal, me informa que ya se encuentra en la Etapa de Juicio Oral y ayer 15 de febrero de 2024, estaba programada la audiencia y se aplazó; y con relación al proceso Civil, está para fijar audiencia Inicial del artículo 372 CGP.

(Le solicite al abogado me compartiera algunas piezas procesales)

A su vez manifiesta que requiere de una comunicaci3n fluida con HDI, la cual no la ha logrado, a pesar de saber que en el proceso civil, la sociedad HDI est3 representada por la oficina del Dr Gustavo Herrera; adem3s me confirma que no ha hablado con el sr Luis Felipe Hurtado de REPARE sobre alguna suma a considerarse con la que se pueda conciliar.

Como ya debe saber Dr Salomon, esta firma de abogados REPARE de Cali, seg3n la experiencia que ya tengo con el Dr Luis Felipe Hurtado, raramente concilian cuando la demanda civil est3 presentada y siempre dejan ir hasta las Sentencias en la jurisdicci3n penal y civil, por ello creo que dado el gran n3mero de demandantes, si llega haber negociaci3n sera por una suma importante. Sumado a que la Juez 14 Civil del Circuito de Cali, que conoce del proceso civil, tiene una postura garantista en beneficio de las v3ctimas y su baremos para liquidar perjuicios en alto.

Atendiendo a la solicitud e valoraci3n de perjuicios y una vez analizada la reclamaci3n compartida, me permito remitir liquidaci3n actualizada de perjuicios ocasionados a las v3ctimas, equivalente a la suma de **\$414.932.98**, y liquidados con un Salarios M3nimo actual \$1.300.000.

Como se observa es muy parecida a la que realiza el abogado Huberner Restrepo que representa al asegurado en el proceso penal y civil.

EXTRAPATRIMONIALES	\$ 178.000.00
DAÑOS MATERIALES	\$ 236.932.298
TOTAL	\$ 414.932.298

BENEFICIARIO	PARENTESCO	PERJUICIO	VALOR
DANNY DANESA LONDOÑO COLLANTES	VÍCTIMA	LUCRO CESANTE PASADO	\$ 42.475.933
DANNY DANESA LONDOÑO COLLANTES	VÍCTIMA	LUCRO CESANTE FUTURO	\$ 117.032.672
DANNY DANESA LONDOÑO COLLANTES	VÍCTIMA	MORAL	\$ 20.000.000
DANNY DANESA LONDOÑO COLLANTES	VÍCTIMA	VIDA RELACI3N	\$ 20.000.000
CAMILA ALEJANDRA FERNANDEZ LONDOÑO	VÍCTIMA	LUCRO CESANTE PASADO	\$ 0
CAMILA ALEJANDRA FERNANDEZ LONDOÑO	VÍCTIMA	LUCRO CESANTE FUTURO	\$ 77.423.693
CAMILA ALEJANDRA FERNANDEZ LONDOÑO	VÍCTIMA	MORAL	\$ 20.000.000
CAMILA ALEJANDRA FERNANDEZ LONDOÑO	VÍCTIMA	VIDA RELACI3N	\$ 20.000.000
WILLIAM ALBEIRO FERNANDEZ RIASCOS	PADRE CAMILA	MORAL	\$ 12.000.000
LIGIA COLLANTES	MADRE DANNY	MORAL	\$ 12.000.000
MARIANA RIASCOS SOLARTE	ABUELA CAMILA	MORAL	\$ 6.000.000
LUZ CARIBE LONDOÑO	HERMANA DANNY	MORAL	\$ 10.000.000
YESENIA COLLANTES	HERMANA DANNY	MORAL	\$ 10.000.000
MARIA YURANI LONDOÑO	HERMANA DANNY	MORAL	\$ 10.000.000
DIANA MARCELA NIEVA	TÍA CAMILA	MORAL	\$ 5.000.000
DONART ARMANDO RIASCOS	TÍA CAMILA	MORAL	\$ 5.000.000
CARLOS RIASCOS SOLARTE	TIO CAMILA	MORAL	\$ 5.000.000
YEIMMY FERNANDEZ ORTIZ	TÍA CAMILA	MORAL	\$ 5.000.000
JULIE JAZMIN RIASCOS	TÍA CAMILA	MORAL	\$ 5.000.000
OSCAR EDUARDO RIASCOS	TIO CAMILA	MORAL	\$ 5.000.000
LUNA SCARLET HURTADO LONDOÑO	SOBRINO DANNY	MORAL	\$ 2.000.000
JUAN MANUEL COLLANTES	SOBRINO DANNY	MORAL	\$ 2.000.000
MARIA JOSÉ QUINTERO LONDOÑO	SOBRINA DANNY	MORAL	\$ 2.000.000
JINNEY DALLANA RIASCOS ORTEGA	PRIMA CAMILA	MORAL	\$ 2.000.000
TOTAL			\$ 414.932.298

Como se sabe, para la fecha del accidente hay una menor de edad y a pesar de ello la jurisprudencia ha declarado en m3ltiples oportunidades que cuando se trata de daos sufridos por menores de edad no hay lugar al reconocimiento del lucro cesante por unos posibles ingresos del menor, dado que los mismos son eventuales y no podr3a afirmarse –ni probarse– con certeza, que el menor habr3a alcanzado una vida productiva.

No obstante lo anterior, en sentencia del 29 de marzo de 2017 la Corte Suprema de Justicia dio un giro total a las decisiones adoptadas en lo referente al reconocimiento del lucro cesante futuro en menores de edad y consider3 que no pod3a seguir asumiendo el mismo criterio acogido en decisiones anteriores sobre la improcedencia de conceder la mencionada indemnizaci3n por el simple hecho de que el menor no estuviera devengando un salario en la fecha de ocurrencia del hecho daoso. La Corte manifest3 que una indemnizaci3n integral de los daos no busca poner a la v3ctima en la situaci3n en la que se hallaba antes del dao, sino en la posici3n en que ‘habr3a estado’ de no haber ocurrido el hecho daoso antijur3dico, diferenciaci3n que permite a la Corte hacer un juicio hipot3tico sobre la situaci3n futura probable de la v3ctima.

La Corte consider3 en esta sentencia que la obligaci3n del Estado y la sociedad de proteger el inter3s superior de los menores, hacen necesaria la concesi3n de la indemnizaci3n por el lucro cesante futuro, tomando como base el salario m3nimo legal, admitiendo que no hay –por ahora– un mejor par3metro para el c3lculo de tal indemnizaci3n.

Liquidaci3n perjuicios materiales de la Menor CAMILA ALEJANDRA FERNANDEZ LONDOÑO, liquidando a partir de que cumplelos 18 aros y solo el Lucro Cesante Futuro:

$i = \text{interés judicial (art. 2232 C.C. 6\%; EA = 0,4867\%; NM)}$

Cálculo del Periodo Futuro o Anticipado				
	AÑO	*MES	DÍA	corre desde la fecha de la sentencia hasta el fin de la vida probable de la víctima, esta expectativa se toma de la tabla de mortalidad vigente (R1555/10 Superfinanciera)
Fecha final expectativa de vida:	2086	2	9	
Fecha actual o de tasación de los perjuicios:	2024	02	15	
Factor de Incapacidad = Ingreso Act. X Pérdida de capacidad Laboral (Ra):	\$ 387.254,78			
Periodo Futuro en meses (n):	744,37			
Indemnización Futura (\$):	\$ 77.423.693,31			

Liquidación de la Lesionada DANNY DANESSA LONDOÑO:

Cálculo de la Indemnización debida o consolidada (Vencida)				
	AÑO	*MES	DÍA	
Fecha actual o de tasación de los perjuicios:	2024	02	15	IPC - Final 138,98
Fecha de Nacimiento:	1988	07	01	Sexo: F Edad: 30,56 A
Fecha en que ocurrieron hechos:	2019	01	21	IPC - Inicial 100,60
Ingreso Mensual (si es mínimo mirar tabla de al lado):	\$ 1.300.000,00			
Ingreso Mensual Indexado: (IPC Final / IPC Inicial) x Ingreso mensual	\$ 1.795.964,21			
Más 25% Prestaciones sociales	\$ 448.991,05			
Total Ingreso Mensual Actualizado	\$ 2.244.955,27			
(%) Pérdida de la capacidad laboral (Decimales separados con coma):	26,80%			
Factor de Incapacidad = Ingreso Act. X Pérdida de capacidad Laboral (Ra):	\$ 601.648,01			
Periodo Vencido en meses (n):	60,83			
Indemnización Debida Actual (\$):	\$ 42.475.933,05			

$$F\acute{O}R\acute{M}\acute{U}\text{L}\acute{A} \text{ FINANCIERA INDEMNIZACI\acute{O}N DEBIDA} \quad S = Ra \times (1 + i)^n - 1$$

$i = \text{interés judicial (art. 2232 C.C. 6\%; EA = 0,4867\%; NM)}$

Cálculo del Periodo Futuro o Anticipado				
	AÑO	*MES	DÍA	corre desde la fecha de la sentencia hasta el fin de la vida probable de la víctima, esta expectativa se toma de la tabla de mortalidad vigente (R1555/10 Superfinanciera)
Fecha final expectativa de vida:	2074	6	2	
Fecha actual o de tasación de los perjuicios:	2024	02	15	
Factor de Incapacidad = Ingreso Act. X Pérdida de capacidad Laboral (Ra):	\$ 601.648,01			
Periodo Futuro en meses (n):	603,97			
Indemnización Futura (\$):	\$ 117.032.672,84			

$$F\acute{O}R\acute{M}\acute{U}\text{L}\acute{A} \text{ FINANCIERA INDEMNIZACI\acute{O}N FUTURA} \quad S = Ra \times (1 + i)^n - 1$$

$i = \text{interés judicial (art. 2232 C.C. 6\%; EA = 0,4867\%; NM)}$

Lucro Cesante (Sumatoria de la indemnización Actual y Futura)	
Indemnización Debida Actual:	\$ 42.475.933,05
Indemnización Futura:	\$ 117.032.672,84
TOTAL:	\$ 159.508.605,89

Lo anterior de cara a las pretensiones que se conocieron en la reclamación que formuló Repare

CAPÍTULO 8.

ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA.

- 1) Lucro Cesante: 354,1 SMLMV= \$321.791.843
- 2) Perjuicios Morales: 1.014 SMLMV = \$ 921.693.150
- 3) Perjuicio a la Vida de Relación: 1.014 SMLMV = \$ 921.693.150
- 4) Daño a la Salud: 193 SMLMV = \$175.580.600
- 5) Perjuicio a la Pérdida de Oportunidad: 1.014 SMLMV = \$ 921.693.150

La pretensión y la cuantía las estimo razonadamente en una suma igual tres mil millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y unos mil ochocientos noventa y tres pesos M/Cte. (\$3.262.431.893) en todo el caso mayor a 150 salarios mínimos legales mensuales vigente.

Es importante resaltar, lo referente a la exclusión que HDI SEGUROS expone en cuanto a la cobertura de de lucro cesante futuro, al no figurar relacionado, y en las instancias judiciales está dividido la posición si se acoge la misma o no; pero en el presente accidente desconozco si dicha exclusión opera:

Parágrafo: este seguro ampara los perjuicios morales, los biológicos, fisiológicos, estéticos, los perjuicios a la vida de relación y el lucro cesante consolidado del tercero damnificado, siempre y cuando estos hayan sido tasados a través de una sentencia judicial debidamente ejecutoriada en donde se haya definido la responsabilidad del asegurado. El valor máximo a indemnizar por evento está sujeto al límite contratado y señalado en la caratula de la póliza en el amparo de responsabilidad civil extracontractual, límite que se establece como máxima responsabilidad de la compañía independientemente del número de víctimas y sin que exceda, en ningún caso, por víctima directa, independientemente del número de reclamantes, del equivalente a 1.000 salarios mínimos legales vigentes.

Quedo atenta de sus instrucciones en cuanto a la posibilidad de trasladar un ofrecimiento conciliatorio al apoderado de los demandantes, si lo considera pertinente.

Estaré atenta a lo que requiera.

Saludos cordiales,

NAYIBI RICAURTE PINZON

ABOGADOS EXTERNOS HDI

NAYIBI RICAURTE PINZON ABOGADOS
Avenida 3 Norte No. 8N-24 - Oficina 313
Teléfonos: 602-3930554 - 315-5888767 / 315-5293724
Mail: ricaurteabogados@gmail.com
Santiago de Cali

El jue, 15 feb 2024 a la(s) 8:25 a.m., Plazas Mora, Salomon Isaac (Salomon.Plazas@hdi.com.co) escribió:

Buenos días Dra. Nayibi,

Por medio de la presente dando alcance a nuestra conversación telefónica, asigno el proceso en asunto para realizar acercamiento con las partes demandantes para lograr acuerdo conciliatorio con el fin de evitar condena en contra de nuestro asegurado, para esto quedamos atentos a la valoración de perjuicios para proceder con análisis y autorización de estos, es importante mantener también comunicación con el asegurado y su apoderado para coordinar las gestiones del proceso, sin embargo, debemos estar enterados de la estrategia y gestiones a realizar.

@Sra. Maria antonia, la reclamación no contaba con asignación de firma por nuestra parte, en el entendido de que el asegurado manifestó que no quería representación de alguna de nuestras firmas, se asigna a la firma de la Dra. Nayibi puesto que HDI SEGUROS SAS fue llamado en garantía y para nuestro proceso indemnizatorio es necesaria la asignación, lo que buscamos es evitar perjuicios adicionales al asegurado.

Cordialmente,



Salomón Isaac Plazas Mora | Abogado Sinistros Responsabilidad Civil | Subdirección Legal |
HDI Seguros Oficina Principal | Carrera 7 No. 72 - 13 Piso 1 | Bogotá, Colombia
PBX: +(57+1) 346 88 88

salomon.plazas@hdi.com.co
www.hdi.com.co

De: Leon Blanco, Lina Maria <Lina.Leon@hdi.com.co>

Enviado el: miércoles, 14 de febrero de 2024 2:55 p. m.

Para: Plazas Mora, Salomon Isaac <Salomon.Plazas@hdi.com.co>

Asunto: RV: VALENCIA Y SOTO S.A. DEMANDANTE: DANNY DANESSA LONDOÑO COLLANTES Y OTROS DEMANDADO: GLORIA SOTO DE VALENCIA RADICADO: 76001310301420210005400 POLIZA AUTOMOVILES HDI

Salo, ayúdame con la traza de este casito.

De: Gutierrez de Pineros, Maria Antonia <Maria.Gutierrez@hdi.com.co>

Enviado: miércoles, 14 de febrero de 2024 14:02

Para: Guaglianone Lemus, Jaime Fernando <Jaime.Guaglianone@hdi.com.co>; Leon Blanco, Lina Maria <Lina.Leon@hdi.com.co>

Asunto: RV: VALENCIA Y SOTO S.A. DEMANDANTE: DANNY DANESSA LONDOÑO COLLANTES Y OTROS DEMANDADO: GLORIA SOTO DE VALENCIA RADICADO: 76001310301420210005400 POLIZA AUTOMOVILES HDI

Estimados:

Nuevamente nos contacta el corredor sobre el caso en asunto, debido a que no dimos respuesta al correo de noviembre 16/23.

Por favor urgente atender la solicitud para atender reunión virtual lo más pronto con el fin de poder llegar a una conciliación.

Quedo atenta a sus importantes comentarios.

Cordial saludo,



María Antonia Gutiérrez de Piñeres Ch. | Gerente de Sucursal | HDI Seguros

Sucursal Cali | Avda 9 A Norte No 16n - 59 | Cali - Valle

PBX: +(57+2) 6612335 Celular: 315 926 0786

maria.gutierrez@hdi.com.co

www.hdi.com.co

De: Angelica Solarte <indemnizaciones@garceslloreda.com>

Enviado el: miércoles, 14 de febrero de 2024 12:13 p. m.

Para: Gutierrez de Pineres, Maria Antonia <Maria.Gutierrez@hdi.com.co>

CC: Ana Lucia Paz <alpaca@garceslloreda.com>

Asunto: VALENCIA Y SOTO S.A. DEMANDANTE: DANNY DANESSA LONDOÑO COLLANTES Y OTROS DEMANDADO: GLORIA SOTO DE VALENCIA RADICADO: 76001310301420210005400 POLIZA AUTOMOVILES HDI

Dra. Maria Antonia,

Sobre el caso citado, conforme a lo expuesto en nuestro comunicado de noviembre 16 de 2023, enviamos el comunicado electrónico del abogado Dr. Duberney Restrepo (abogado del asegurado), con el cual expone la situación procesal y riesgo en el caso. Para tal efecto remite la proyección de liquidación de los perjuicios, por lo cual solicita la autorización para lograr un acuerdo conciliatorio con la parte demandante.

Por lo anterior, de la manera más atenta solicitamos nos concedan un espacio para reunirnos con el fin de revisar el caso.

Cordialmente,

Para información sobre factura electrónica clic [Aquí](#)

Angelica Solarte Ortega

Directora de Indemnizaciones

Mail: indemnizaciones@garceslloreda.com

NUESTRO PBX HA CAMBIADO

PBX. 6650390 ext. 110 Fax 6650394, Cel. 318 5480761 / 3155363010 (con WhatsApp)

Calle 70 Norte No. 3N - 45 Cali

Web: www.garceslloreda.com

En GARCÉS LLOREDA velamos por prestarle siempre un servicio de calidad
ATENCIÓN DE RECLAMOS 24 HORAS LÍNEA 318-5480761

----- Forwarded message -----

De: **Duberney Restrepo** <drestrepo@ltrabogados.com>

Date: lun, 12 feb 2024 a las 18:56

Subject: Re: VALENCIA Y SOTO S.A. DEMANDANTE: DANNY DANESSA LONDOÑO COLLANTES Y OTROS DEMANDADO: GLORIA SOTO DE VALENCIA RADICADO: 76001310301420210005400

To: Angelica Solarte <indemnizaciones@garceslloreda.com>

Cc: Maria Ruth <asistentegerencia@karenpizza.com>, Maria Ruth Vasquez <mariakarenpizza@gmail.com>

Buenas noches doctora

Teniendo en cuenta que, por los hechos ocurridos el 21 de enero de 2019, el proceso penal en contra de la señora GLORIA SOTO DE VALENCIA se encuentra en etapa de juicio y probablemente terminará en una condena, es de vital importancia buscar un acuerdo con los demandantes para precaver que las sanciones penales queden registradas en la hoja de vida de la referida señora SOTO DE VALENCIA.

Con ese objetivo, a continuación, procedemos a efectuar una liquidación de la potencial obligación indemnizatoria para que sea tomada como insumo que permita conjurar el riesgo de la sanción penal y de condena en contra de la compañía con base en los amparos otorgados en el contrato de seguro tomado por VALENCIA Y SOTO S.A.

La liquidación de la indemnización es la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS POR LUCRO CESANTE

SINIESTRO: ACCIDENTE DE TRANSITO

FECHA: 21 de enero de 2019

LESIONADOS:

1. **DANNY DANESA LONDOÑO COLLANTES**
C. C. No. 1.114.481.246
30 años a la fecha del accidente.
Ocupación: Chef
Salario: \$1.200.000
PCL: 26.80%.

2. **CAMILA ALEJANDRA FERNÁNDEZ LONDOÑO**
NUIP 1.114.480.740
13 años a la fecha del accidente
Ocupación: Estudiante.
Salario: No aplica
PCL: 17.25%.

En el presente caso, más allá de la mención de los demandantes sobre el monto de los ingresos de la señora DANNY DANESA LONDOÑO COLLANTES, lo cierto es que no obra prueba en el expediente sobre ese importe, por lo que se tomará el monto del salario mínimo mensual de ese año, al igual que para la menor CAMILA ALEJANDRA FERNÁNDEZ LONDOÑO, en aplicación de las presunciones legales.

Así las cosas, el ingreso actualizado con el que se realiza la presente liquidación es el siguiente:

$$Ra = Rh \left(\frac{\text{IPC enero de 2024}}{\text{IPC enero de 2019}} \right)$$

$$Ra = \$828.116 \times \frac{138.98 \text{ (Enero 2024)}}{100.60 \text{ (Enero 2019)}}$$

$$Ra = \$1.144.051$$

Con la renta actualizada (\$1.144.051) más un 25% de prestaciones sociales, por lo que el monto del ingreso para la liquidación es de \$1.430.063.

A. LUCRO CESANTE CONSOLIDADO PARA DANNY DANESA LONDOÑO COLLANTES

Para el cálculo del lucro cesante se tiene en cuenta la expectativa de vida de la lesionada, para lo cual se utilizan las tablas de supervivencia o TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTAS (Superintendencia), Resolución 1555 del 30 de julio de 2010 de la Superintendencia Financiera, así:

Edad del causante a la fecha del accidente: 30 años

Supervivencia: 55.40 años de acuerdo a la tabla de mortalidad de rentista o tabla de supervivencia. Equivalen a 664.8 meses.

Con base en los datos anterior, la fórmula con base en la cual se determina el lucro cesante pasado o consolidado es la siguiente:

$$S = Ra \times \frac{(1+i)^n - 1}{i}$$

$$S = \$1.430.063 \times \frac{(1+i)^n - 1}{i}$$

$n = 60$ = número de meses transcurridos desde el momento del accidente hasta la fecha de la liquidación (Enero de 2024).

$$S = \$1.430.063 \times \frac{(1+0.004867)^{60} - 1}{0.004867}$$

$$S = \$99.367.366.52$$

A dicha cifra se le aplica el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral determinado a la lesionada (26.80%), de suerte que el valor del Lucro Cesante Pasado o consolidado liquidado a la fecha asciende a la suma de **\$26.630.454.22**.

B. LUCRO CESANTE CONSOLIDADO PARA CAMILA ALEJANDRA FERNÁNDEZ LONDOÑO

Para el cálculo del lucro cesante se tiene en cuenta la expectativa de vida de la lesionada, para lo cual se utilizan las tablas de supervivencia o TABLA DE MORTALIDAD DE RENTISTAS (Superintendencia), Resolución 1555 del 30 de julio de 2010 de la Superintendencia Financiera, así:

Edad del causante a la fecha del accidente: 13 años, no obstante, para la liquidación del lucro cesante se tomará en cuenta el momento en el que alcanzó la mayoría de edad.

Supervivencia: 67.1 años de acuerdo a la tabla de mortalidad de rentista o tabla de supervivencia. Equivalen a 805 meses.

Con base en los datos anterior, la fórmula con base en la cual se determina el lucro cesante pasado o consolidado es la siguiente:

$$S = Ra \times \frac{(1+i)^n - 1}{i}$$

$$S = \$1.430.063 \times \frac{(1+i)^n - 1}{i}$$

$n = 3$ = número de meses transcurridos desde que la lesionada alcanzó la mayoría de edad (28 de octubre de 2023) hasta la fecha de la liquidación (Enero de 2024).

$$S = \$1.430.063 \times \frac{(1+0.004867)^3 - 1}{0.004867}$$

$$S = \$4.311.103.22$$

A dicha cifra se le aplica el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral determinado a la lesionada (17.25%), de suerte que el valor del Lucro Cesante Pasado o consolidado liquidado a la fecha asciende a la suma de **\$743.665.30**.

C. LUCRO CESANTE FUTURO PARA DANNY DANESA LONDOÑO COLLANTES

Para calcular el lucro cesante futuro se tiene en cuenta la expectativa de vida y se debe descontar los meses del lucro cesante consolidado (60), luego:

$664.8 \text{ meses} - 60 \text{ meses} = 604 \text{ meses}.$

La indemnización futura se calculará con base en la siguiente fórmula:

$$S = Ra \times \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

En donde,

S = Es la indemnización a obtener

$Ra = \$1.430.063$

$I = \text{Interés puro o técnico: } 0.004867$

Reemplazando, se tiene que:

$$S = \frac{\$1.430.063 \times \frac{(1+0.004867)^{604} - 1}{0.004867(1+0.004867)^{604}}}{}$$

$S = \$278.178.629.12$

A la cifra anterior se le aplica el porcentaje de la pérdida de capacidad laboral que le fue determinada a la lesionada (26.80%), siendo entonces el total de este tipo de perjuicios la suma de **\$74.551.872**.

D. LUCRO CESANTE FUTURO PARA CAMILA ALEJANDRA FERNÁNDEZ LONDOÑO

Para calcular el lucro cesante futuro se tiene en cuenta la expectativa de vida y se debe descontar los meses del lucro cesante consolidado (60), luego:

$805 \text{ meses} - 3 \text{ meses} = 802 \text{ meses}.$

La indemnización futura se calculará con base en la siguiente fórmula:

$$S = Ra \times \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

En donde,

S = Es la indemnización a obtener

$Ra = \$1.430.063$

$I = \text{Interés puro o técnico: } 0.004867$

Reemplazando, se tiene que:

$$S = \frac{\$1.430.063 \times \frac{(1+0.004867)^{802} - 1}{0.004867(1+0.004867)^{802}}}{}$$

$S = \$287.844.191.12$

A la cifra anterior se le aplica el porcentaje de la pérdida de capacidad laboral que le fue determinada a la lesionada (17.25%), siendo entonces el total de este tipo de perjuicios la suma de **\$49.653.122**.

De conformidad con la liquidación anterior, la condena que probablemente se impondrá, por daños materiales, corresponde a los siguientes rubros:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
DANNY DANESA LONDOÑO COLLANTES	LUCRO CESANTE PASADO	\$ 26.630.454
CAMILA ALEJANDRA FERNÁNDEZ LONDOÑO	LUCRO CESANTE PASADO	\$ 743.665
DANNY DANESA LONDOÑO COLLANTES	LUCRO CESANTE FUTURO	\$ 74.551.872
CAMILA ALEJANDRA FERNÁNDEZ LONDOÑO	LUCRO CESANTE FUTURO	\$ 49.653.122
TOTAL DAÑOS MATERIALES		\$ 151.579.113

A los montos mencionados debe adicionarse la reparación de los perjuicios extrapatrimoniales que, con base en la jurisprudencia de la corte suprema de justicia, muy seguramente se acercará a los siguientes valores y conceptos:

BENEFICIARIO	PARENTESCO	CONCEPTO	VALOR
DANNY DANESA LONDOÑO COLLANTES	LESIONADA	DAÑO MORAL	\$ 30.000.000
CAMILA ALEJANDRA FERNÁNDEZ LONDOÑO	LESIONADA	DAÑO MORAL	\$ 20.000.000
DANNY DANESA LONDOÑO COLLANTES	LESIONADA	DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN	\$ 30.000.000
CAMILA ALEJANDRA FERNÁNDEZ LONDOÑO	LESIONADA	DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN	\$ 20.000.000
WILLIAM ALBEIRO FERNANDEZ	PADRE	DAÑO MORAL	\$ 30.000.000
LIGIA COLLANTES	ABUELA	DAÑO MORAL	\$ 30.000.000
MARIANA RIASCOS SOLARTE	ABUELA	DAÑO MORAL	\$ 30.000.000
LUZ CARIBE LONDOÑO	TIA	DAÑO MORAL	\$ 8.000.000

YESENIA COLLANTES	TIA	DAÑO MORAL	\$ 8.000.000
DIANA MARCELA NIEVA	TIA	DAÑO MORAL	\$ 8.000.000
DONART ARMANDO RIASCOS	TIO	DAÑO MORAL	\$ 8.000.000
CARLOS RIASCOS SOLARTE	TIO	DAÑO MORAL	\$ 8.000.000
YEIMMY FERNANDEZ ORTIZ	TIA	DAÑO MORAL	\$ 8.000.000
JULIE JAZMIN RIASCOS	TIA	DAÑO MORAL	\$ 8.000.000
MARIA YURANI LONDOÑO	TIA	DAÑO MORAL	\$ 8.000.000
OSCAR EDUARDO RIASCOS	TIO	DAÑO MORAL	\$ 8.000.000
LUNA SCARLET HURTADO LONDOÑO	PRIMA	DAÑO MORAL	\$ 1.000.000
JUAN MANUEL COLLANTES	PRIMO	DAÑO MORAL	\$ 1.000.000
MARIA JOSÉ QUINTERO LONDOÑO	PRIMA	DAÑO MORAL	\$ 1.000.000
JINNEY DALLANA RIASCOS ORTEGA	PRIMA	DAÑO MORAL	\$ 1.000.000
TOTAL DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES			\$ 266.000.000

En total, el monto de una potencial condena ascendería aproximadamente a \$417.579.113, sin contar el riesgo de condena por intereses moratorios.

Como indicamos al inicio de esta comunicación, el proceso penal se encuentra en etapa de juicio y no contamos con herramientas para desvirtuar la responsabilidad, de manera que la condena es inminente, por lo que es de vital importancia buscar un acuerdo que impida que se materialice la condena.

Por esa razón ruego solicitar a la compañía de seguros efectuar un acercamiento con los demandantes o autorizarnos para realizarlo con miras de evitar una pérdida económica mucho más grande y un daño reputacional a la señora GLORIA SOTO DE VALENCIA.

Quedamos atentos a sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente

Este correo electrónico (incluidos los archivos adjuntos) está destinado solamente para el(los) destinatario(s) designado(s), y puede ser confidencial, no público, de propiedad y/o protegido por el secreto profesional de la relación abogado-cliente o otro privilegio de confidencialidad. La lectura, distribución, copia u otro uso no autorizado de esta comunicación está prohibida y puede ser ilegal. La recepción por cualquiera que no sea el(los) destinatario(s) previsto(s) no debe ser considerada como una renuncia de cualquier privilegio o protección de confidencialidad. Si usted no es el destinatario o si cree que ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente y borre todas las copias de su computador sin leer, guardar, imprimir, reenviar o utilizar de cualquier manera. Aunque se ha averiguado en cuanto a virus y otro software malicioso ("malware"), no garantizamos, representamos o certificamos de ninguna manera que esta comunicación es libre de malware o potencialmente daños perjudiciales. Toda responsabilidad por cualquier pérdida, daño o lesión real o supuesta que surja de o que resulte en modo alguno de la recepción, la apertura o el uso de este correo electrónico está expresamente excluida.

This email (including any attachments) is intended for the designated recipient(s) only, and may be confidential, non-public, proprietary, and/or protected by the attorney-client or other privilege. Unauthorized reading, distribution, copying or other use of this communication is prohibited and may be unlawful. Receipt by anyone other than the intended recipient(s) should not be deemed a waiver of any privilege or protection. If you are not the intended recipient or if you believe that you have received this email in error, please notify the sender immediately and delete all copies from your computer system without reading, saving, printing, forwarding or using it in any manner. Although it has been checked for viruses and other malicious software ("malware"), we do not warrant, represent or guarantee in any way that this communication is free of malware or potentially damaging defects. All liability for any actual or alleged loss, damage, or injury arising out of or resulting in any way from the receipt, opening or use of this email is expressly disclaimed.

El mié, 13 dic 2023 a las 7:35, Duberney Restrepo (<drestrepo@ltrabogados.com>) escribió:

Buenos días apreciadas doctoras

Comendidamente remito la fijación de la nueva audiencia en el asunto de la referencia, la cual quedó programada para el 15 de febrero de 2024.

Cordialmente

Este correo electrónico (incluidos los archivos adjuntos) está destinado solamente para el(los) destinatario(s) designado(s), y puede ser confidencial, no público, de propiedad y/o protegido por el secreto profesional de la relación abogado-cliente o otro privilegio de confidencialidad. La lectura, distribución, copia u otro uso no autorizado de esta comunicación está prohibida y puede ser ilegal. La recepción por cualquiera que no sea el(los) destinatario(s) previsto(s) no debe ser considerada como una renuncia de cualquier privilegio o protección de confidencialidad. Si usted no es el destinatario o si cree que ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente y borre todas las copias de su computador sin leer, guardar, imprimir, reenviar o utilizar de cualquier manera. Aunque se ha averiguado en cuanto a virus y otro software malicioso ("malware"), no garantizamos, representamos o certificamos de ninguna manera que esta comunicación es libre de malware o potencialmente daños perjudiciales. Toda responsabilidad por cualquier pérdida, daño o lesión real o supuesta que surja de o que resulte en modo alguno de la recepción, la apertura o el uso de este correo electrónico está expresamente excluida.

This email (including any attachments) is intended for the designated recipient(s) only, and may be confidential, non-public, proprietary, and/or protected by the attorney-client or other privilege. Unauthorized reading, distribution, copying or other use of this communication is prohibited and may be unlawful. Receipt by anyone other than the intended recipient(s) should not be deemed a waiver of any privilege or protection. If you are not the intended recipient or if you believe that you have received this email in error, please notify the sender immediately and delete all copies from your computer system without reading, saving, printing, forwarding or using it in any manner. Although it has been checked for viruses and other malicious software ("malware"), we do not warrant, represent or guarantee in any way that this communication is free of malware or potentially

damaging defects. All liability for any actual or alleged loss, damage, or injury arising out of or resulting in any way from the receipt, opening or use of this email is expressly disclaimed.

• GLORIA SOTO VEHICULO ASEGURADO MBT049 RECLAMACION DE DANNY DANESSA LONDOÑO Y CAMILA ALEJANDRA FERNANDEZ LONDOÑO FECHA 21/1/2019 POLIZA AUTOMOVILES HDI



Angelica Solarte <indemnizaciones@garceslloreda.com>

para Maria, icali.autos, Luz, ALEJANDRO



Dra. Maria Antonia,

Agradecemos su valiosa respuesta.

Cordialmente,

Para información sobre factura electrónica clic [Aquí](#)

Angelica Solarte Ortega

Directora de Indemnizaciones

Mail: indemnizaciones@garceslloreda.com

NUESTRO PBX HA CAMBIADO

PBX. 6650390 ext. 110 Fax 6650394, Cel. 318 5480761 / 3155363010 (con WhatsApp)

Calle 70 Norte No. 3N - 45 Cali

Web: www.garceslloreda.com

En GARCÉS LLOREDA velamos por prestarle siempre un servicio de calidad
ATENCIÓN DE RECLAMOS 24 HORAS LÍNEA 318-5480761

El jue, 16 nov 2023 a las 10:35, Angelica Solarte (<indemnizaciones@garceslloreda.com>) escribió:

Dra. Maria Antonia,

De la manera más atenta, solicitamos su colaboración en el caso citado en el asunto, el cual se encuentra en juicio el proceso penal y con demanda civil en contra de la conductora asegurada Señora Gloria Soto.

El abogado para la defensa de la asegurada es el Dr. Duberney Restrepo, quien informa que el juzgado fijó audiencia de juicio oral para el día 22 de noviembre de 2023 a las 9:00 am. .

Por lo anterior, el abogado solicita la revisión del caso para lograr un acuerdo conciliatorio con las víctimas (las lesionadas Camila Alejandra Fernández Londoño quien es menor de edad y su madre Danny Danessa Londoño Collantes), teniendo en cuenta el riesgo del asegurado de una sentencia Penal en contra, lo cual conlleva efectos legales, entre otros los antecedentes en su nombre, restrictivas y multas. Adicionalmente existe un proceso civil en curso con medidas cautelares.

Para tal efecto enviamos los siguientes datos de los proceso mencionados:

1. PROCESO PENAL : FISCALÍA LOCAL 72 DE YUMBO- JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE YUMBO
RADICACIÓN: 768926000190-2019-00143-

2. PROCESO CIVIL: DEMANDANTES: DANNY DANESSA LONDOÑO COLLANTES Y OTROS DEMANDADO: GLORIA SOTO. con llamamiento en garantía a HDI
JUZGADO: JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RADICACIÓN: 76001310301420210005400

Agradeciendo su atención y valiosa respuesta, de requerir ampliar la información quedamos a su disposición para coordinar la reunión con el abogado Dr. Duberney Restrepo.

Cordialmente,

Para información sobre factura electrónica clic [Aquí](#)

Angelica Solarte Ortega

Directora de Indemnizaciones

Mail: indemnizaciones@garceslloreda.com

NUESTRO PBX HA CAMBIADO

PBX. 6650390 ext. 110 Fax 6650394, Cel. 318 5480761 / 3155363010 (con WhatsApp)

Calle 70 Norte No. 3N - 45 Cali
Web: www.garceslloreda.com

Visitenos en www.garceslloreda.com donde podrá consultar nuestros servicios e información relevante del consumidor financiero.

Acatando de manera responsable las medidas de bioseguridad, estos documentos no se enviarán en forma física. Los documentos enviados por este medio tienen la misma validez jurídica como si se hubieran entregado físicamente. El presente mensaje, incluyendo sus archivos adjuntos, son para el uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad(es) a quien(es) fue dirigido y pueden contener información de carácter CONFIDENCIAL y/o LEGALMENTE PROTEGIDA. En consecuencia, el uso, divulgación, reproducción o cualquier otra utilización de la información aquí contenida está prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifíquelo inmediatamente al emisor y elimine esta comunicación y todas sus copias.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1377 de 2013, Garcés Lloreda & Cia S.A queda autorizado para dar tratamiento a sus datos personales a no ser que usted nos manifieste lo contrario de manera directa, inequívoca, expresa y por escrito dentro de los (30) días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de la siguiente comunicación a la cuenta de correo electrónico (garllor@garceslloreda.com), por correo físico o presencialmente en la Calle 70N # 3N - 45 Santiago de Cali - Colombia

- [Política y procedimientos para el tratamiento de la información](#)
- [Aviso de privacidad](#)

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.